

Circular N° 1287/1993

28 de Abril de 1993

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 29 de Abril de 1993

Boletín DGI N° 474, 01 de Junio de 1993, página 667

ASUNTO

PROCEDIMIENTO. Decreto N° 2.054/92, Título II. Régimen opcional de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial. Re solución General N° 3.662. Imputación del costo fiscal teórico remanente demeritado . Norma aclaratoria.

Normas Vinculadas:

Decreto N° 2054/1992 Artículo N° 13 (inciso f))

TEXTO

A los fines previstos en el segundo párrafo "in fine" del inciso f) del artículo 13 del Decreto N° 2.054 de fecha 10 de noviembre de 1992, aclárase que las empresas que optaron por desvincularse del Sistema Nacional de Promoción Industrial efectuarán la imputación como pago a cuenta del importe atribuible al Costo Fiscal Teórico Demeritado, en el Rubro 2 del formulario de declaración jurada N° 513/3 en el Apartado correspondiente a "Pagos a Cuenta".

En tal sentido, corresponderá consignar la leyenda "Costo Fiscal Teórico Demeritado" a continuación de la expresión "Pagos a Cuenta" y antes del inciso c) del citado Rubro; asimismo en el inciso f) del mencionado Rubro deberá agregarse la expresión "+ CFTD".

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 2054/1992 Artículo N° 13 (inciso c))

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General